



34	6 "Valoración en puntos de las actividades exploratorias"	<p>Toda vez que el VEE o una obligación contractual equivalente a la perforación de pozos A2/A3, ofrecida como contraprestación por la acreditación del Área, que sólo se descuenta o reduce con la perforación de tales pozos, es susceptible de ser acreditada al igual que las actividades no ejecutadas de Programas Exploratorios (Mínimo, Adicional y Posterior) y la Inversión o Puntaje Remanente (Inversión asociada en dólares VS la efectivamente ejecutada y puntaje asociado al compromiso a acrecentar VS parte del asociado al pozo cumplidor, respectivamente). Por tal razón se solicita respetuosamente aclarar en lo pertinente el artículo 6 del proyecto de Acuerdo.</p> <p>Agradecemos que, en caso de no ser adicionado y por tanto excluir tácitamente la figura de acreditación de compromisos el VEE, se expongan las razones jurídicas correspondientes.</p>	<p>Las actividades del Programa Exploratorio Mínimo, Adicional y del Posterior corresponden a cantidades expresadas en número de Pozos Estratigráficos, Exploratorios, de ensayo de "Piston Core" y "Heat Flow", de Adquisición (Adquisición sísmica 2D), Procesamiento e Interpretación, o de Geofísica de Superficie en kilómetros cuadrados (km<sup>2</sup>) de Sísmica 3D (Reproceso sísmico 2D); de Geofísica de Superficie en kilómetros cuadrados (km<sup>2</sup>) de Sísmica 3D (Reproceso sísmico 3D); Procesamiento e Interpretación, o de Reprocesamiento e Interpretación de kilómetros cuadrados (km<sup>2</sup>) de Sísmica 3D (Reproceso sísmico 3D); y/o de kilómetros cuadrados (km<sup>2</sup>) de Adquisición, Procesamiento e Interpretación de imágenes de Sensores Remotos (Sensores Remotos). Actividades a las que corresponde el puntaje por unidad asignado en el siguiente Cuadro.</p> <p>El Valor Económico de Exclusividad, VEE, de los Contratos adjudicados en la Ronda Colombia 2021, corresponde el puntaje equivalente al número de pozos exploratorios ofrecidos por el entonces Proponente, hoy Contratista, según la Cuenca Sedimentaria a la que pertenece el Área Acreditada.</p> <p>[Cuadro...]</p>	Parex Resources (Colombia) AG	Ver respuesta a la observación 35
35	6 "Valoración en puntos de las actividades exploratorias"	<p>Se sugiere modificar la redacción del párrafo previo a la tabla de valor por punto en dólares estadounidenses, para dar claridad a su sentido e incluir (en consonancia con lo expuesto en la Memoria Justificativa) la referencia a actividades exploratorias no ejecutadas, Actividades Exploratorias Remanentes (definidas por el Acuerdo 2/17), inversión remanente (Inversión asociada en dólares VS la efectivamente ejecutada y puntaje remanente (puntaje asociado al compromiso a acrecentar VS el asociado al pozo o pozos cumplidores)</p>	<p>Para el efecto de determinar el valor de las actividades remanentes, Actividades Exploratorias Remanentes, Inversión Remanente y Puntaje Remanente de los Programas Exploratorios Mínimo, Adicional y Posterior, del Valor Económico de Exclusividad no descrito, de las garantías de cumplimiento, de multas y sanciones pecuniarias, de eventuales indemnizaciones de perjuicios, y de los Programas en Beneficio de las Comunidades, el puntaje total correspondiente al Programa Exploratorio Posterior al Valor Económico de Exclusividad, obtenido como resultado de la aplicación de la Tabla precedente, debe multiplicarse por el valor correspondiente a cada punto, para cuya determinación no se emplea como factor de conversión la cotización promedio de la referencia Cushing, Ok WTI "Spot Price" FOB, tomada de la Base de Datos "US Energy Information Administration, EIA", de los seis (6) Meses calendario inmediatamente anteriores a la fecha de valoración de los Actividades, Inversión o Puntaje Remanentes, o VEE no descrito, del otorgamiento de la correspondiente Garantía, de la imposición de multas, sanciones pecuniarias o indemnizaciones de perjuicios, o de sometimiento del correspondiente Programa en Beneficio de las Comunidades a la ANH.</p> <p>[Tablas]</p>	Parex Resources (Colombia) AG	Se acoge la observación y se realiza un ajuste a la redacción del artículo: es de anotar que el alcance del mismo se delimita con lo previsto en el artículo 6 Acreditación de compromisos pactados en actividades y dólares (artículo 7)
36	6 "Valoración en puntos de las actividades exploratorias"	<p>Por favor aclarar a qué tipo de obligaciones hace alusión el último párrafo del art. 6 del proyecto de Acuerdo, al mencionar "... las obligaciones remanentes que permanecen en dólares o no tener ninguna actividad asociada "... ¿se trata de la Inversión Remanente entendida como la diferencia entre la inversión efectivamente ejecutada y la asociada contractualmente en dólares a la actividad exploratoria?</p>	<p>Si es así es el entendimiento. La diferencia es que el artículo 7 (artículo 6) hace referencia a otras alternativas para acreditar obligaciones remanentes, sólo si no es posible acrecentando actividades o inversiones en nuevas energías, se procederá al pago en dólares.</p>	Parex Resources (Colombia) AG	
37	6 "Valoración en puntos de las actividades exploratorias"	<p>El último párrafo del artículo indica que la tabla que se adopta se empleará para "... definir el número de puntos al que corresponden las obligaciones remanentes que permanecen en dólares o no tener ninguna actividad asociada [y] para estos efectos se tomará la fecha de firma del contrato y se dividirá el monto adeudado en el valor del punto que resulte "...</p> <p>Quiero decir que es dediver el monto de la inversión remanente en el valor por punto en dólares americanos que corresponde al WTI de la firma del Contrato o Convenio y entonces se determinará el puntaje asociado? Por ejemplo:</p> <p>Inversión Remanente: USD 350.000</p> <p>WTI da de la firma del Contrato: Entre 75 y 80, por valor por punto en USD: 10.318</p> <p>Equivalente en puntos de la inversión remanente: 34 puntos (350.000 / 10.318)</p>	<p>Para el efecto de determinar el valor de las actividades remanentes, Actividades Exploratorias Remanentes, Inversión Remanente y Puntaje Remanente de los Programas Exploratorios Mínimo, Adicional y Posterior, del Valor Económico de Exclusividad no descrito, de las garantías de cumplimiento, de multas y sanciones pecuniarias, de eventuales indemnizaciones de perjuicios, y de los Programas en Beneficio de las Comunidades, el puntaje total correspondiente al Programa Exploratorio Posterior al Valor Económico de Exclusividad, obtenido como resultado de la aplicación de la Tabla precedente, debe multiplicarse por el valor correspondiente a cada punto, para cuya determinación no se emplea como factor de conversión la cotización promedio de la referencia Cushing, Ok WTI "Spot Price" FOB, tomada de la Base de Datos "US Energy Information Administration, EIA", de los seis (6) Meses calendario inmediatamente anteriores a la fecha de valoración de los Actividades, Inversión o Puntaje Remanentes, o VEE no descrito, del otorgamiento de la correspondiente Garantía, de la imposición de multas, sanciones pecuniarias o indemnizaciones de perjuicios, o de sometimiento del correspondiente Programa en Beneficio de las Comunidades a la ANH.</p>	Parex Resources (Colombia) AG	Si, ese es el entendimiento. La función que desempeña es poder traducir los dólares a puntos para que la compañía pueda acreditar sus compromisos con actividad exploratoria. Ver respuesta a la observación 31
38	6 "Valoración en puntos de las actividades exploratorias"	<p>Se refiere a sugerencia realizada en el comentario respectivo del Casillero 1 en el sentido de no modificar los reglas de acuerdo al reglamento de acreditaciones; se solicita que las reglas, relativas al tipo de obligaciones contractuales susceptibles de acreditación y los parámetros de valoración de aquellas se concentren en un único artículo, y en otro independiente se aluda al trámite de acuerdo a las establecidas en los artículos 6 y 7 del proyecto.</p> <p>En general, respecto del CAPITULO 1. ACRÉDITACION DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, se considera que incluye varias limitaciones que no tiene el control de la ejecución y la acreditación en el mismo incremento las reservas de hidrocarburos, restricciones que es preciso considerar. Adicionalmente, es preciso realizar una aclaración de las modificaciones incluidas en el artículo 6 con relación a lo que se incluye en el Acuerdo 10 de 2021 y el Acuerdo 10 de 2023, para lo cual se sugiere expedir un anexo íntimo al artículo 6, que mantenga iguales, tienen un propósito similar al actual que de amplio ámbito geográfico de donde se realice la acreditación, y en general, generan condiciones que favorezcan dicha medida, lo cual resulta contrario con las restricciones incluidas en las modificaciones que se pretenden.</p> <p>Por otra parte, con el propósito de tener un mayor entendimiento de lo que se pretende, así como para seguir la linea de los artículos 6 y 7 del proyecto.</p> <p>Si en general, se presentan comentarios a la revisión realizada de la revisión realizada al orden de los artículos 6 y 7 del proyecto.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se mantienen las tablas para que las mismas se apliquen a las modificaciones en las cuales no necesariamente se fija a basamento el VMM, se debe precisar que según la profundidad se tratará de pesos claramente diferentes (técnica y económica).</p> <p>Si se mantienen las tablas para que las mismas se apliquen a las modificaciones en las cuales no necesariamente se fija a basamento el VMM, se debe precisar que según la profundidad se tratará de pesos claramente diferentes (técnica y económica).</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precisar la medida.</p> <p>Si se sugiere revisar la tabla de puntos propuesta por la ANH para la experiencia que demuestra que el valor de una actividad (ej. perforación de pozo exploratorio), una vez aplicada la tabla de puntos, no corresponde con los valores reales o de mercado. Por ejemplo, en la Cuenca VMM dependiendo de la formación nuevamente a consulta para poder precis</p>			







21. <i>Procedimiento para la reducción de actividades o compromisos por imposibilidad de ejecución del contrato</i>	Entendemos que el Acuerdo 01 de 2022 y lo establecido en el Acuerdo 09 de 2021 sobre terminación de contratos sigue vigente por lo cual no es necesario incluir esta disposición.	N.A.	GeoPark Colombia SAS	Lo que hace esta disposición respecto del Acuerdo 1 de 2022 es habilitar la reducción proporcional de compromisos pues actualmente sólo permite la terminación si se acredita que la afectación es total, por lo que no habrá una solución para las afectaciones parciales por razones sociales o de seguridad.
109 <i>23. Procedimiento para la reducción de actividades o compromisos por imposibilidad de ejecutar el objeto del contrato</i>	Se solicita incluir la opción de hacer devolución de áreas cuando no sea viable ejecutar actividades, si es conveniente esta alternativa a efectos de reducir el pago de derechos económicos por uso de subsuelo	"Se sugiere la siguiente redacción para el primer párrafo del artículo: En los casos previstos en el Acuerdo 1 de 2022, además de la terminación del contrato, será posible aplicar el mismo procedimiento para la reducción de actividades Y A DISCRECION DEL CONTRATISTA, PROCEDER CON LA DEVOLUCIÓN DE ÁREAS de manera proporcional a la afectación o la acreditación de inversiones de manera proporcional o total, a escogencia del contratista."	ACP	En el caso de imposibilidad de ejecutar el objeto del contrato a lo que procede es la solicitud de reducción de actividades o terminación del contrato, es claro que escojer, distinto de lo que se contempla el contrato se podrá prever otra devolución anticipada de áreas.
110 <i>23. Procedimiento para la reducción de actividades o compromisos por imposibilidad de ejecutar el objeto del contrato</i>	Se solicita incluir la opción de hacer devolución de áreas cuando no sea viable ejecutar actividades, si es conveniente esta alternativa a efectos de reducir el pago de derechos económicos por uso de subsuelo	"Se sugiere la siguiente redacción para el primer párrafo del artículo: En los casos previstos en el Acuerdo 1 de 2022, además de la terminación del contrato, será posible aplicar el mismo procedimiento para la reducción de actividades Y A DISCRECION DEL CONTRATISTA, PROCEDER CON LA DEVOLUCIÓN DE ÁREAS de manera proporcional a la afectación o la acreditación de inversiones de manera proporcional o total, a escogencia del contratista."	ACP	En el caso de imposibilidad de ejecutar el objeto del contrato a lo que procede es la solicitud de reducción de actividades o terminación del contrato, es claro que escojer, distinto de lo que se contempla el contrato se podrá prever otra devolución anticipada de áreas.
111 <i>22 "Otras solicitudes de terminación de contratos de actividades o compromisos por imposibilidad de ejecución".</i>	Aclarar cómo se justifica el beneficio para la nación por terminar el contrato.	No se tienen observaciones.	GRAN TIERRA ENERGY	El beneficio es el que obtiene la Nación en caso de que el contratista ejecuta el contrato sin las condiciones de ejecución establecidas en el contrato de acuerdo a lo que se acredita, el beneficio de reducción de riesgos y daños, aclarándose la terminación de un contrato BSI por mutuo acuerdo de los contratistas.
112 <i>22 "Otras solicitudes de terminación de contratos de actividades o compromisos por imposibilidad de ejecución".</i>	"Se sugiere el ajuste de redacción de tal manera que se dé claridad en todos los casos, independiente del tipo de contrato, en los recursos se puedan producir únicamente mediante programas de explotación y explotación de yacimientos no convencionales. Además se sugiere ampliar el criterio de prospectos para también incluir aspectos técnicos relacionados con el área de interés y potencial de explotación, los cuales se identifican de manera analítica a partir de información disponible para el contratista. Se sugiere modificar la cláusula parte del primer párrafo así: "Lo mismo podrá aplicarse con respecto a los contratos listados en el ámbito de aplicación, en los eventos en los que el enfoque de la explotación del área de interés oportunidad identificada y comunicada a la ANH en el curso normal del contrato o de los prospectos y potencial exploratorio, sólo puedan realizarse mediante programas para explotación y explotación de yacimientos no convencionales."	"Se sugiere la siguiente redacción: Artículo 22. Otras solicitudes de terminación de contratos o reducción de actividades o compromisos por mutuo acuerdo.	ACP	El beneficio es el que obtiene la Nación en caso de que el contratista ejecuta el contrato sin las condiciones de ejecución establecidas en el contrato de acuerdo a lo que se acredita, el beneficio de reducción de riesgos y daños, aclarándose la terminación de un contrato BSI por mutuo acuerdo de los contratistas.
113 <i>22 "Otras solicitudes de terminación de contratos de actividades o compromisos por imposibilidad de ejecución".</i>	Solicitamos incluir de manera expresa en esta disposición los Contratos de Evaluación Técnica.	"Se sugiere la siguiente redacción: Artículo 22. Otras solicitudes de terminación de contratos o reducción de actividades o compromisos por mutuo acuerdo.	ECOPETROL SA	La redacción propuesta aporta claridad y estructura a la forma de decisiones sobre la terminación o reducción de compromisos en contratos de E&P, introduciendo criterios técnicos, económicos, operacionales y, obstante, es recomendable precisar el alcance de ciertos términos y definir parámetros operativos para la evaluación de las solicitudes, garantizando que la ANH mantenga su autonomía y que las decisiones se basen en evidencia verificada.
114 <i>22 "Otras solicitudes de terminación de contratos de actividades o compromisos por imposibilidad de ejecución".</i>	Adicionalmente, solicitamos reemplazar el concepto de "prospectos exploratorios" por un término más objetivo y concreto, que cubra todas las actividades cuya ejecución se torna de imposible cumplimiento por estar asociadas a Yacimientos No Convencionales. En el mismo sentido, agradecemos ampliar el alcance de la disposición para que la misma sea aplicable a aquellos casos en que la terminación del Contratista la ve ejecutable, exploración o explotación de yacimientos no convencionales, y conforme se sugiere en el artículo 22, introduciendo la modificación propuesta que asegura que las decisiones de la ANH se basan en razones técnicas, económicas, operacionales y jurídicas claras y presentadas por el contratista. Esta aumenta la transparencia y la razonabilidad del proceso de terminación o reducción de actividades. Al considerar las razones manejables específicas y complejas de manera más efectiva. Al permitir la terminación por mutuo acuerdo o la reducción de actividades basadas en razones bien fundamentadas sean técnicas, económicas, jurídicas y operacionales, se pueden resolver las situaciones conflictivas de manera más rápida y eficiente."	"Se sugiere la siguiente redacción: Artículo 22. Otras solicitudes de terminación de contratos o reducción de actividades o compromisos por mutuo acuerdo.	ACP	El beneficio es el que obtiene la Nación en caso de que el contratista ejecuta el contrato sin las condiciones de ejecución establecidas en el contrato de acuerdo a lo que se acredita, el beneficio de reducción de riesgos y daños, aclarándose la terminación de un contrato BSI por mutuo acuerdo de los contratistas.
115 <i>23 "Instancia Ejecutiva".</i>	Este tipo de imposibilidad sobreveniente en la ejecución del contrato constituye una causal para la extinción de las obligaciones, al convertirse en una prestación imposible de cumplir, pero sin que medie culpa alguna atribuible al contratista, por lo cual consideramos que los elementos de validación de la causal para la terminación justifica la terminación.	"Se sugiere la siguiente redacción: Artículo 22. Otras solicitudes de terminación de contratos o reducción de actividades o compromisos por mutuo acuerdo.	ECOPETROL SA	1) La observación introduce mejoras en cuanto a precisión conceptual y refuerza el énfasis en la imposibilidad sobreveniente como causal de terminación de contrato. 2) Se realiza el ajuste a la redacción del Acuerdo 1 hoy artículo 25 3)En cuanto a la eliminación del criterio de beneficio para el Estado para aplicar la terminación de contrato, se agradece la recomendación de eliminar, porque se está ante situaciones que llevan a la inviolabilidad del contrato, no es un aspecto meramente voluntario.
116 <i>23 "Instancia Ejecutiva".</i>	Cada contrato establece las condiciones aplicables a la Instancia Ejecutiva. Se debe aplicar lo dispuesto en el contrato.	N.A.	GeoPark Colombia SAS	Se elimina el artículo.
117 <i>23 "Instancia Ejecutiva".</i>	23.3 Considerando que en varios de los contratos suscritos por la ANH se encuentra la cláusula de controversias con el mecanismo de "Instancia Ejecutiva", entendemos que la expresa atribución a que alude el artículo 23.2 del proyecto de Acuerdo, de que la ANH convoca dicha Instancia y se aplica el procedimiento allí establecido, exige previo acogimiento por parte del Contratista a las normas punitivas sobre "Instancia Ejecutiva" (artículo 23 del proyecto de Acuerdo, únicamente) y no implica, de modo alguno, que la ANH pueda unilateralmente acogerse al Acuerdo a expedir, modificando autónomamente las reglas del negocio jurídico vigente.	N.A.	Parex Resources (Colombia) AG	Se elimina el artículo.
118 <i>23 "Instancia Ejecutiva".</i>	Adicionadamente, se establece la posibilidad de convocar la instancia ejecutiva por parte de la ANH, se solicita aclarar que el contratista se vea perjudicado con modificaciones contractuales que el voluntariamente no ha querido acogerse.	Acordemos confirmar nuestro entendimiento.	Parex Resources (Colombia) AG	Se elimina el artículo.
119 <i>23 "Instancia Ejecutiva".</i>	Art. anterior. Dado que la voluntad de la ANH y no del contratista aplicar reglas contenidas en este acuerdo y no sería justo que el contratista se vea perjudicado con modificaciones contractuales que el voluntariamente no ha querido acogerse.	Acordar	Parex Resources (Colombia) AG	Se elimina el artículo.
120 <i>23 "Instancia Ejecutiva".</i>	23.3. Aclarar a partir de cuando inicia o corre el término del desarrollo de la instancia ya que se utiliza la expresión "aviso" pero en el artículo anterior se utiliza la expresión citación. Corresponde al mismo momento contractual? y de ser ello así los términos de los 15 días hábiles del art.23.2 y los 30 calendario del 23.3 son paralelos?	acabar	Parex Resources (Colombia) AG	Se elimina el artículo.
121 <i>23 "Instancia Ejecutiva".</i>	"Se han reglamentado las instancias ejecutivas que puede contribuir al cierre de los procesos, esta debe garantizar que se surten los procesos y los derechos de las partes.	"Se presentan las siguientes sugerencias de redacción: Art. 23.1. (...) (i) Cuando la solicitud se refiere a hechos que sean objeto de análisis en otro mecanismo de resolución de conflictos, o (...)".	ACP	Se elimina el artículo.
122 <i>23 "Instancia Ejecutiva".</i>	Art. 23.1. (...) (i) Cuando la solicitud se refiere a hechos que sean objeto de análisis en otro mecanismo de resolución de conflictos, o (...)".	"Artículo 23.1. (...) (i) No será procedente solicitar la actuación de la Instancia Ejecutiva en los siguientes casos: (...) (ii) Cuando la solicitud se refiere a hechos que sean objeto de análisis en otro mecanismo de resolución de conflictos, o (...)".	ACP	Se elimina el artículo.
123 <i>23 "Instancia Ejecutiva".</i>	Se sugiere ajustar de acuerdo con los comentarios	Art 23.2 Una vez radicada la solicitud de Instancia Ejecutiva por parte del contratista, la ANH, a través de un funcionario autorizado, analizará su procedencia y, de encontrarla viable de acuerdo con lo indicado en el numeral anterior, citará al contratista a una reunión previa dentro de los quince (15) días hábiles siguientes A LA SOLICITUD DE INSTANCIA EJECUTIVA POR PARTE DEL CONTRATISTA. En caso en el cual la solicitud no sea precedente, por cualquiera de las razones previstas en el artículo 23.1, se comunicará esta decisión de manera inmediata EN ESTE MISMO PLAZO.	ACP	Se elimina el artículo.
124 <i>23 "Instancia Ejecutiva".</i>	Se sugiere ajustar de acuerdo con los comentarios	Art 23.3 Art 23.3 Si dentro del plazo de los treinta (30) días calendario mencionados o si prorrogas LAS PARTES NO LLEGEN UN ACUERDO, CUALQUIERA DE ELAS PODRÁ ACUDIR AL ARBITRAJE PARA SOLUCIONAR LA CONTROVERSIAS.	ACP	Se elimina el artículo.
125 <i>23 "Instancia Ejecutiva".</i>	1. Considerando que en varios de los contratos suscritos por la ANH se encuentra la cláusula de solución de controversias con el mecanismo de "Instancia Ejecutiva", entendemos que la expresa atribución a que alude el artículo 23.2 del proyecto de Acuerdo, de que la ANH convoca dicha Instancia y se aplica el procedimiento allí establecido, exige previo acogimiento por parte del Contratista a las normas punitivas sobre "Instancia Ejecutiva" (artículo 23 del proyecto de Acuerdo, únicamente) y no implica, de modo alguno, que la ANH pueda unilateralmente acogerse al Acuerdo a expedir, modificando autónomamente las reglas del negocio jurídico vigente.	Agredemos confirmar nuestro entendimiento.	ACP	Se elimina el artículo.
126 <i>23 "Instancia Ejecutiva".</i>	2. establecer expresamente la posibilidad de convocar la instancia ejecutiva por parte de la ANH, se solicita aclarar que en dicho caso si se quieren aplicar las reglas de este acuerdo el contratista no debe acoger a la integridad de este.	Comentarios al art 23.3	ACP	Se elimina el artículo.
127 <i>23 "Instancia Ejecutiva".</i>	3. Aclarar a partir de cuando inicia o corre el término del desarrollo de la instancia ya que se utiliza la expresión "aviso" pero en el artículo anterior se utiliza la expresión citación. Corresponde al mismo momento contractual? y de ser ello así los términos de los 15 días hábiles del art.23.2 y los 30 calendario del 23.3 son paralelos?	Se sugiere ajustar de acuerdo con los comentarios	ACP	Se elimina el artículo.
128 <i>23 "Instancia Ejecutiva".</i>	El proyecto de Acuerdo señala en el referenciado artículo que: "No será procedente solicitar la activación de la Instancia Ejecutiva en los siguientes casos: (...) (ii) Cuando estén siendo discutidos en un tribunal de arbitraje o proceso jurisdiccional."	Art. 23.2 Dado que el artículo 70 de la Ley 2220 de 2022 establece que en cualquier etapa del proceso las partes de común acuerdo, o el Ministerio Público, podrán solicitar la realización de una audiencia de conciliación, o el juez podrá acudir a ella, conforme a lo previsto en el artículo 131 de la citada ley, se considera pertinente que fuese optativo activar la instancia Ejecutiva aun cuando el tema este siendo discutido en un tribunal de arbitraje o proceso judicial con el fin que las partes pudiesen llegar a un acuerdo y posteriormente conciliar dentro del proceso que se está adelantando.	ECOPETROL SA	Se elimina el artículo.
129 <i>24 "Procedimiento para declaración de incumplimiento y/o imposición de multas".</i>	Actualmente, el plazo de subanuncio que otorga la ANH dentro de este procedimiento, se alinea con el cronograma presentado por el contratista con las actividades pendientes, y que normalmente es mayor a seis meses. Un plazo de seis meses normalmente es insuficiente para realizar todas las actividades previas a la perforación como socializaciones, obtención de permisos ambientales, contratación de mano de obra, negociación de servidumbre, ejecución de obras civiles, etc. Este artículo está empleando las condiciones para el contratista, dentro de un procedimiento de incumplimiento, en lugar de brindar incentivos.	Sugremos eliminar este Artículo. El plazo de subanuncio debe ser consistente con el cronograma que estime el contratista.	TELPCO COLOMBIA LLC	Actualmente, en la anterior, en repaso a la observación dada a conocer, se debe tener en cuenta que realmente no existe un procedimiento estandarizado que dependa de la subanuncio, y en su lugar se debe establecer que el plazo de seis meses es insuficiente para realizar las actividades previas a la perforación.
130 <i>24 "Procedimiento para declaración de incumplimiento y/o imposición de multas".</i>	Cada contrato establece las condiciones aplicables a este tema. Se debe aplicar lo dispuesto en el contrato.	N.A.	GeoPark Colombia SAS	Corresponde al artículo 10 en la nueva organización del Acuerdo. Se precisa que el acogimiento a este artículo es voluntario, por cuanto en el evento que se acoge este artículo el mismo reemplazará lo previsto en el contrato para este tema, por la naturaleza del mismo que modificaría reglas contractuales existentes al momento de la firma del contrato, no es posible para la ANH imponer un acogimiento voluntario.
131 <i>24 "Procedimiento para declaración de incumplimiento y/o imposición de multas".</i>	1. Se presenta lo siguiente comentando al artículo 23.1, se identifica que el procedimiento propuesto otorga discrecionalidad a la Agencia para resolver disputas sobre incumplimientos y otorga un plazo de subanuncio que no considera la sencilla puesta que un contratista que se encuentra disputando un procedimiento de incumplimiento, no lo subanuncia de su resolución. Por tanto, se considera que es preciso considerar dentro del procedimiento de incumplimiento la actuación de la Instancia Ejecutiva por parte del Contratista, y no tanto, en principio se debería aplicar lo dispuesto en el contrato.	Se sugiere ajustar la redacción de acuerdo con los comentarios realizados	ACP	Corresponde al artículo 10 en la nueva organización del Acuerdo. 1) Respecto el ejercicio o no consideración de la instancia ejecutiva frente a asuntos de declaratoria de incumplimiento revisar 11b. 2. En el caso de la norma planteada se establece que la decisión final podrá ser un archivo definitivo. 3) Respecto de las multas se acatará esto en el texto del acuerdo.
132 <i>24 "Procedimiento para declaración de incumplimiento y/o imposición de multas".</i>	2. A pesar de que se la redacción del artículo se refiere a un "posible" o un "presunto" incumplimiento, el desarrollo del artículo solo da la posibilidad de que el inicio del procedimiento sea por subanuncio o de imposición de multas, pero no establece que se debe realizar en caso de que el contratista demuestre que no se trata de un incumplimiento. Por tanto, se sugiere que la regulación no parte de la premisa del incumplimiento del contratista y que se introduce el procedimiento que se deba seguir en caso de que el contratista demuestre que no se trata de un incumplimiento.	3. Una diferencia relevante en este procedimiento es que ya no hay "CAP" en el valor máximo de las multas de obligaciones con valores indeterminados, por lo cual deberá exigir un CAP. Se sugiere aclarar que las multas se fijarán de acuerdo con lo establecido en cada contrato.	ACP	Corresponde al artículo 10 en la nueva organización del Acuerdo. Se establece la diferencia referida sobre la base de "incumplimiento", "presunto" o "negocio". Ahora bien, se mantiene la regulación establecida en el artículo 125 que establece que el plazo de seis meses es insuficiente para realizar la subanuncio de carácter excepcional, puesto que lo deseable es que el contrato logre una ejecución voluntaria.
133 <i>24 "Procedimiento para declaración de incumplimiento y/o imposición de multas".</i>	El proyecto de Acuerdo señala en el segundo inciso del artículo 24 que: "Cuando se identifique un posible incumplimiento contractual, la ANH comunicará al contratista la apertura del procedimiento de incumplimiento a través de un escrito en el cual se describirán los hechos o omisiones que sustenten el incumplimiento, los fundamentos legales y contractuales, las pruebas que soporten la apertura del trámite y se especificarán las posibles consecuencias que podrían afectar al contratista como resultado de la declaración de incumplimiento".	"Artículo 24. Procedimiento para declaración de incumplimiento y/o imposición de multas.	ECOPETROL SA	En la mayoría de contratos, tal como se enuncia, el tiempo del procedimiento se delimita como de 60 días, con lo cual, un término superior a un año resultaría desproporcionado, mientras que se considera que el menor prorrogable (en caso requerido) ajustado a las disposiciones contractuales y la naturaleza de la contratación.
134 <i>24 "Procedimiento para declaración de incumplimiento y/o imposición de multas".</i>	La frase inicial genera ambigüedad en las causales de incumplimiento. Para mayor claridad, señalamos que el artículo establece que los incumplimientos que pueden generar la sanción son aquellos que puedan afectar la ejecución del Contrato. Lo anterior, dado que la palabra "posible" es amplio y crea de entrada un riesgo. Así mismo, consideramos que este precepto dice que no tanto en el incumplimiento genera impactos significativos en la ejecución del contrato; si bien las contratastas están en obligación de cumplir con todos y cada uno de los compromisos, siempre existirán algunos escenarios de no cumplimiento que pueden ser menores y que, por la redacción del artículo, se equipararían a incumplimientos mayores, produciendo que las faltas lleven a sanar los graves.	Se precisa que el acogimiento a este artículo es voluntario, por cuanto en el evento que se acoge este artículo el mismo reemplazará lo previsto en el contrato para este tema. Se precisa que el acogimiento a este artículo no modifica la vigencia de las obligaciones y mucho menos la eventual caducidad de las mismas, en todo caso si se acoge este artículo se recomienda acoger también el artículo 12, pero es totalmente voluntario para el contratista.	ACP	Corresponde al artículo 10 en la nueva organización del Acuerdo. En ningún de las disposiciones contractuales se establece la diferencia referida sobre la base de "incumplimiento", "presunto" o "negocio". Ahora bien, se mantiene la regulación establecida en el artículo 125 que establece que el plazo de seis meses es insuficiente para realizar la subanuncio de carácter excepcional, puesto que lo deseable es que el contrato logre una ejecución voluntaria.
135 <i>24 "Procedimiento para declaración de incumplimiento y/o imposición de multas".</i>	Cada contrato establece las condiciones aplicables a este tema. Se debe aplicar lo dispuesto en el contrato.	N.A.	GeoPark Colombia SAS	Se precisa que el acogimiento a este artículo es voluntario, por cuanto en el evento que se acoge este artículo el mismo reemplazará lo previsto en el contrato para este tema. Se precisa que el acogimiento a este artículo no modifica la vigencia de las obligaciones y mucho menos la eventual caducidad de las mismas, en todo caso si se acoge este artículo se recomienda acoger también el artículo 12, pero es totalmente voluntario para el contratista.
136 <i>25 "Terminación".</i>	1. El párrafo 1 establece que "Todas las obligaciones y prestaciones contractadas y su exigibilidad permanecen vigentes hasta la liquidación definitiva de los contratos en los términos que señale cada contrato". Se considera que esta frase no procede en la medida en que ignora la caducidad.	"Se sugiere la siguiente redacción: Parágrafo 1 Todas las obligaciones y prestaciones contractadas y su exigibilidad permanecen vigentes hasta la liquidación definitiva de los contratos en los términos que señale cada contrato."	ACP	Corresponde al artículo 11 en la nueva organización del Acuerdo. 1) la redacción hace referencia a lo pactado en cada contrato, aunque es de acuerdo a lo establecido en el contrato.
137 <i>25 "Terminación".</i>	2. Frase seguida, el párrafo 1 indica que "Lo anterior, sin perjuicio de la prolongación de los efectos de las pólizas de obligaciones laborales y en materia de responsabilidad civil extracontractual, conforme se prevé en cada contrato". Se considera que se demoran muchos días para liquidar de manera definitiva, por lo que se sugiere eliminar esta frase.	Parágrafo 2 En todo caso, la terminación de los contratos no libera al contratista de la obligación de taponamiento y abandono, de los pozos perforados, o intervenidos por el Operador en desarrollo del Contrato E&P vigente. La compañía que realizó la perforación de un pozo debe cumplir con la normatividad frente al abandono y restauración de áreas. Si el contrato se cede y se encuentran pozos en operación, dichas responsabilidades se trasladan al operador que asume el contrato.	ACP	Corresponde al artículo 11 en la nueva organización del Acuerdo. 2) no está modificando la vigencia de las obligaciones y mucho menos la eventual caducidad de las mismas, en todo caso si se acoge este artículo se recomienda acoger también el artículo 12, pero es totalmente voluntario para el contratista.
138 <i>25 "Terminación".</i>	3. El Parágrafo 2 menciona que "En todo caso, la terminación de los contratos no libera al contratista de la obligación de taponamiento y abandono de los pozos dentro de la área de atención de las emergencias ambientales que se puedan generar."	N.A.	GeoPark Colombia SAS	En tanto que se establece la obligación de taponamiento y abandono de los pozos dentro de la área de atención de las emergencias ambientales que se puedan generar.
139 <i>26 "Liquidación".</i>	Es importante tener claridad sobre cuál es la referencia al artículo 26 sobre los requisitos de las actas o documentos que se suscriban para el cierre de los contratos, o cuádruple será expedida de tal forma que se pueda dar cabal cumplimiento por parte de los Contratistas.	N.A.	ECOPETROL SA	El artículo indica: El Presidente de la ANH regular los requisitos que contendrán las actas o documentos que se suscriban para el cierre de los contratos; esto se acoge este artículo el mismo reemplazará lo previsto en el contrato para este tema. Por la naturaleza del mismo que modificaria reglas contractuales existentes al momento de la firma del contrato, no es posible para la ANH imponer un acogimiento voluntario.
140 <i>27 "Informe final del contrato en eventos en los que no se logre la liquidación bilateral".</i>	Establecer que la ANH deberá emitir un informe final del contrato para aquellos en los que no se logre la liquidación bilateral y hayan terminado antes del 2022. Sin embargo, lo cierto es que todas las obligaciones pendientes de cumplimiento en esos contratos ya habrían cumplido, por lo que sería importante adicionar el artículo indicando que de ninguna manera el informe final se considerará como una liquidación unilateral del contrato.	N.A.	ACP	Este artículo no requiere acogimiento voluntario, por cuanto en el evento que se acoge este artículo se establece la obligación de liquidar la liquidación bilateral en los 6 meses siguientes a la radicación de la propuesta de liquidación de mutuo acuerdo en la dirección electrónica y física del contratista registrada en el RUES, la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos deberá emitir un informe que dé cuenta del estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
141 <i>28 "Aplicación a contratos vigentes".</i>	No está claro qué medidas a favor del contratista o inventivos se ofrecen en los artículos 2 y 3.	sin sugerencias	TELPCO COLOMBIA LLC	Ver respuesta a la observación 5 al artículo 2 y a la observación 10 al artículo 3
142 <i>28 "Aplicación a contratos vigentes".</i>	No es claro si para acogerse por ejemplo al "Acuerdo de Aceleración" o "Acuerdo de 2012" o al "Acuerdo de extensión de plazos - Acuerdo 06 de 2023" que en este borrador de acuerdo tienen nuevas disposiciones, se temía que hacer un acogimiento total a este nuevo acuerdo que recoge otros temas como "Instancia Ejecutiva", "Multas", "Declaratoria de Incumplimiento", entre otros, que ya están regulados en cada Contrato E&P, E&P, otro que corresponde y que el Contratista no quisiera modificar sino mantener lo que está en el contrato original. Por favor aclarar.	N.A.	Geopark Colombia SAS	Se precisa que el acogimiento a cada artículo que modifica reglas contractuales es voluntario, por cuanto en el evento que se acoge, el mismo establece que no está modificando la vigencia de las obligaciones y mucho menos la eventual caducidad de las mismas, en todo caso si se acoge este artículo se establece la obligación de liquidar unilateralmente el contrato, en general dentro de los 6 meses siguientes a la radicación de la propuesta de liquidación de mutuo acuerdo.
143 <i>28 "Aplicación a contratos vigentes".</i>	Se solicita aclarar el régimen de acogimiento del acuerdo el cual no se identifica claramente como parcial o total. Igualmente, se insiste que por unidad de materia se deben discriminar los temas en distintos Acuerdos.	acabar	Parex Resources (Colombia) AG	En efecto, el acogimiento que se acoge parcial (o parcial o total) de acuerdo a estos artículos modifica reglas contractuales, las modificaciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 3, y se establece que no se extiende a los demás contratos, y al darle alcance a la liquidación de mutuo acuerdo.
144 <i>28 "Aplicación a contratos vigentes".</i>	Teniendo en cuenta que la lectura del artículo no queda totalmente clara si el acuerdo del contratista puede ser parcial o total, pues el segundo párrafo solo consideraría también como una excepción, se sugiere dejar expresamente consignada la posibilidad de acogimiento parcial de la medida.	"Se sugiere la siguiente redacción: Parágrafo 2. Transición Los términos iniciados en vigencia de los Acuerdos derogados o modificados por el presente Acuerdo continuaron rigiéndose por aquellos, salvo en los eventos en los que el contratista voluntariamente exprese que quiere regirse por las disposiciones del presente Acuerdo.	ACP	En efecto, el acogimiento que se acoge parcial (o parcial o total) de acuerdo a estos artículos modifica reglas contractuales, las modificaciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 3, y se estable

142	38 "Obligación y derogatoria".	<p>1. Teniendo en cuenta que este acuerdo implicaría un acogimiento voluntario, con el fin de no crear confusiones se sugiere ser muy claro en las derogatorias que apliquen, en particular, en lo relacionado con los Acuerdos 10 de 2021 y 06 de 2023, debido a que estos realizan modificaciones de artículos y podría pensarse que quedan vigentes el actual si el contratista no se acoge a este acuerdo.</p> <p>2. De igual con el comentario anterior, con el propósito de no generar confusión y ser muy claro en el acogimiento del acuerdo, se recomienda no realizar derogaciones parciales y en tal sentido eliminar esta parte del artículo: "[dejoga] el literal c del artículo 14, el inciso segundo del artículo 15 y las referencias que se hacen a áreas en evaluación en los artículos 1 y 12 del Acuerdo 6 de 2023". En lugar de estas derogatorias parciales se sugiere realizar la modificación de los respectivos artículos.</p> <p>3. Dado que el acuerdo se aplica de manera voluntaria, las derogatorias también se acogen voluntariamente? Por ejemplo, la derogatoria que se hace acá del Título II del Acuerdo 6 de 2023 se entendería que aplica en todo momento y no solo para quienes se acogen a este acuerdo?"</p>	Se sugiere ajustar la redacción de acuerdo con los comentarios realizados	ACP	Ver respuesta a la observación 130.
143	Observaciones adicionales	<p>En general, no siendo que el objetivo es adoptar medidas para promover el cumplimiento de contratos y convenios, se cumple con este Acuerdo. En muchos casos se están implementando las condiciones para el Contratista y dando plazos irrealistas que hace inviables trámites y procedimientos que han funcionado bien hasta el momento, como la acreditación de actividades y el otorgamiento de céspes de subanexación.</p>		TELPICO COLOMBIA LLC	Las objeciones concretas fueron resueltas en cada punto.
144	Observaciones adicionales	<p><b>A las consideraciones y Memoria Justificativa.</b> De acuerdo con los considerados y memoria justificativa del proyecto, su propósito es, entre otros, promover el aumento de recursos y reservas de hidrocarburos dentro del marco de una transición energética justa, sin embargo, las medidas que incluye para limitar la figura de "acreditación" y excluir ciertos tipos de Contratos y Convenios de las áreas de perforación de los pozos cumplidores, reduce significativamente la posibilidad de acrecer los recursos y reservas de hidrocarburos de la Nación en el corto y mediano plazo, en contradicción con el objeto de la norma.</p> <p>En estos términos el proyecto desincentiva la perforación de pozos exploratorios en áreas con prospectos identificados con autorización o mayor madurez respecto de otros Bloques, y/o con condiciones sociales y ambientales que viabilizan su perforación en el corto plazo, postergando la explotación del territorio colombiano hasta la identificación de eventuales prospectos, que puede tomar varios años, y la verificación de las condiciones requeridas para el efecto en cada uno de los Contratos o Convenios suscritos por la ANH. Por el contrario, podría motivar a varios titulares o Contratistas a renunciar a los negocios jurídicos para viabilizar la aplicación de la medida de acreditación.</p> <p>En virtud de lo anterior, se solicita amablemente a la ANH reconsiderar tales disposiciones del proyecto, evaluando su impacto económico y en materia de recursos y reservas y el interés nacional, en aplicación de la herramienta de Análisis de Impacto Normativo, y por tanto, no introducir las mencionadas limitaciones al Acuerdo 10/21, que amplió el ámbito geográfico para la acreditación de obligaciones exploratorias, "... con el propósito de promover la reactivación económica, ... así como de propender por la incorporación de nuevas reservas, ... mediante la perforación de pozos exploratorios del tipo A3 o A2 en cualquier área del territorio colombiano ...".</p>	En consonancia con los propósitos del Acuerdo sometido a comentarios, de aumentar recursos y reservas de hidrocarburos y viabilizar la normalización y cumplimiento de los contratos y convenios, se sugiere que, de modificarse el Acuerdo 10 de 2021, se adicione el art. 3 de éste, precisando que el Acuerdo de acreditaciones también aplicará (además de los vigentes, en ejecución), a los Contratos o Convenios renunciados, con Período de Exploración o Programa Exploratorio Posterior terminado o Contratos o Convenios suspendidos. observaciones, sugerencias y comentarios respecto del proyecto de Acuerdo.	Parax Resources (Colombia) AG	Se acogió la recomendación de abortar las modificaciones al Acuerdo 10 en un nuevo acuerdo
145	Observaciones adicionales	<p>De donde la industria se reconoce la intención de la ANH por definir aspectos que se encuentran pendientes en diferentes contratos. Resaltamos el hecho de retornar al principio de Autonomía de la Voluntad de las Partes, la medida de prórroga anticipada del periodo de producción y abrir la posibilidad de nuevos mecanismos de cobertura.</p> <p>Con el mejor ánimo constructivo presentamos observaciones con el fin de optimizar las medidas propuestas o dar mayor claridad respecto de las mismas.</p> <p>Adicionalmente, dado el alcance de este acuerdo, se recomienda que se extienda tanto el periodo de renegociación como el periodo de acreditación de inversiones, a través del cual se armonicen toda la regulación de la medida".</p> <p>De acuerdo con los considerados y memoria justificativa del proyecto, su propósito es, entre otros, promover el aumento de recursos y reservas de hidrocarburos dentro del marco de una transición energética justa, sin embargo, las medidas que incluye para limitar la figura de "acreditación" y excluir ciertos tipos de Contratos y Convenios de las áreas de perforación de los pozos cumplidores, reduce significativamente la posibilidad de acrecer los recursos y reservas de hidrocarburos de la Nación en el corto y mediano plazo, en contradicción con el objeto de la norma.</p> <p>En estos términos el proyecto desincentiva la perforación de pozos exploratorios en áreas con prospectos identificados con autorización o mayor madurez respecto de otros Bloques, y/o con condiciones sociales y ambientales que viabilizan su perforación en el corto plazo, postergando la explotación del territorio colombiano hasta la identificación de eventuales prospectos, que puede tomar varios años, y la verificación de las condiciones requeridas para el efecto en cada uno de los Contratos o Convenios suscritos por la ANH. Por el contrario, podría motivar a varios titulares o Contratistas a renunciar a los negocios jurídicos para viabilizar la aplicación de la medida de acreditación.</p> <p>En virtud de lo anterior, se solicita amablemente a la ANH reconsiderar tales disposiciones del proyecto, evaluando su impacto económico y en materia de recursos y reservas y el interés nacional, en aplicación de la herramienta de Análisis de Impacto Normativo, y por tanto, no introducir las mencionadas limitaciones al Acuerdo 10/21, que amplió el ámbito geográfico para la acreditación de obligaciones exploratorias, "... con el propósito de promover la reactivación económica, ... así como de propender por la incorporación de nuevas reservas, ... mediante la perforación de pozos exploratorios del tipo A3 o A2 en cualquier área del territorio colombiano ...".</p>		ACP	Agradecemos los comentarios, frente al punto 2, se acogió la recomendación de abortar las modificaciones al Acuerdo 10 en un nuevo acuerdo
146	Observaciones adicionales	<p>En consonancia con los propósitos del Acuerdo sometido a comentarios, de aumentar recursos y reservas de hidrocarburos y viabilizar la normalización y cumplimiento de los contratos y convenios, se sugiere que, de modificarse el Acuerdo 10 de 2021, se adicione el art. 3 de éste, precisando que el Acuerdo de acreditaciones también aplicará (además de los vigentes, en ejecución), a los Contratos o Convenios renunciados, con Período de Exploración o Programa Exploratorio Posterior terminado o Contratos o Convenios suspendidos.</p>		ACP	Ver respuesta a la observación 144